



Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: 25269-33-33-001-2015-00951-00
Demandante: CONSTRUALMANZA
Demandado: MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
Asunto: AUTO CONCEDE APELACIÓN

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

La apoderada de la parte demandante, mediante escrito radicado el 2 de julio de 2020 (fls. 316-322 vto), presentó, dentro del término legal, recurso de apelación contra la sentencia proferida el 11 de mayo de 2020 (fls. 336-344), que negó las pretensiones de la demanda.

En ese orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), el mismo resulta procedente y habrá de concederse.

En consecuencia, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida el 11 de mayo de 2020, en el efecto suspensivo, para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En consecuencia,

SEGUNDO: ORDENAR el inmediato envío del expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera (Reparto).

TERCERO: Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afabf8600762d5c3c93c5e93c3498dcd43ac29fd8f9247488bc6622023611ecb

Documento generado en 21/10/2020 06:28:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>